

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la petición del doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, enviado al correo institucional allegando el poder a él conferido para continuar conociendo del proceso ejecutivo con Garantía Real que en este juzgado adelanta el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra MARCELA BADILLO PARRA y EDGAR EDUARDO RIOS RONDON Radicado 2021-00002-00, la solicitud viene con los respectivos anexos, igualmente solicitud el link del expediente digital.

Aratoca, 27 de noviembre de 2023

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2021--00002-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS	MARCELA BADILLO PARRA y EDGAR EDUARDO RÍOS RONDON
AUTO	RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta que con los documentos allegados se constató la facultad que tiene el doctor EDUARDO TALERO CORREA, en calidad Representante Legal para Asuntos Judiciales de acuerdo al contrato denominado CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA- CARTERA JURIDICA, identificado con el NIT 901396083 de la Entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, le confiere poder al doctor EDUARDO MISOL YEPES, para que continúe conociendo del presente proceso hasta su terminación, se procederá a reconocerle personería.

En cuanto a la solicitud del expediente digital por secretaría se enviará el mismo.

En consecuencia, el juzgado promiscuo municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificado con C.C.8.798.798 expedida en Galapa-Atlántico y T.P. 143.229 del C.S de la J. para que continúe como apoderado de la parte

demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el link del expediente al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, a través del correo electrónico.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, específicamente el deber de enviar un ejemplar de cualquier memorial o actuación que realicen, por los canales digitales a todos los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1b1d6d4e34885783178cc10a158076376cc526431bb7c72b37b9b2c134b42b**

Documento generado en 29/11/2023 06:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>